

**PROCESO DECLARATIVO No. 2016-559**

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D.C., mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso tiene programada fecha para audiencia del art. 80 CPTSS para el 05 de mayo de 2022, empero la parte actora solicita la reprogramación de la audiencia por cuanto la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca no ha emitido el dictamen pericial ordenado por el Despacho, es por lo que se hace necesario reprogramar. Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO  
**Secretario**

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., mayo dos (2) dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial, y como quiera que obra constancia en documento 63 del expediente digital, en al parecer se envió el 25 de marzo de 2022, mediante correo electrónico a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Bogotá D.C., los resultados del examen médico pendiente del demandante prueba neuropsicológica, sin allegar copia de esta al Despacho.

Adicionalmente, encuentra el Despacho que no se informa si se allegó estudio del puesto a la junta Regional de calificación de invalidez, documento que también se solicita por la junta en documento digital 61, razón por la cual se requiere a la parte actora y al empleador demandado OBCIMEC, se entregue a la junta regional de calificación de invalidez y a este despacho con copia a las demás partes del proceso, en el término de diez (10) el análisis del puesto del demandante, deberán acreditar la prueba del envío de la información a la junta Regional de Calificación, requerimiento que se hace bajo los apremios de ley del artículo 44 CGP

En consecuencia, dado que, por la falta de información antes reseñada, no se ha proferido el dictamen pericial por parte de la junta, Se accede a la solicitud de la parte actora de aplazamiento y se fija como nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA para el **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (9:00) A.M.**, de conformidad al artículo 80 del C.P.T.S.S.

Oficiar a la Junta Regional de calificación de invalidez informando las ordenes impartidas y la nueva fecha de audiencia a la que deberá comparecer el perito para dar su testimonio, así mismo solicitando se profiera el dictamen de

manera inmediata una vez se reciban las documentales de análisis del puesto del demandante.

Las partes se notifican en ESTRADOS.

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

LA JUEZ

A.A.

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 010**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c91ccf42bd5437c5f6c46d6c05f94ce27c1873aa506c0dfc172a610695ce3c**

Documento generado en 02/05/2022 04:28:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**